

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro.

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN VIRTUAL DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EFECTUADA EL DÍA DE HOY, REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.**

**1. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Buenos días, siendo las once horas con dos minutos del veinticinco de febrero del año en curso, da inicio la Sesión Pública de resolución convocada para esta fecha. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN, por favor verifique el quórum e informe sobre los asuntos listados para esta ocasión.

**2. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:** Con su autorización MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE, me permito informarle que están presentes en esta sesión virtual cuatro integrantes del Pleno de este Tribunal, en consecuencia existe *quórum* para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Asimismo, les informo que los asuntos a tratar en esta sesión son dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con la clave de identificación, nombre de la parte actora y responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Son los asuntos listados para esta sesión, MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE, magistradas, magistrado.

**3. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Gracias Secretaria, Magistradas, Magistrado, está a su consideración el orden del día con los asuntos listados para esta sesión, si están de acuerdo, por favor sírvanse manifestarlo de manera económica.

*(Los magistrados levantan la mano para manifestar su conformidad)*

**4. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** En vista de lo anterior, queda aprobado el orden para la discusión y resolución de los asuntos listados para esta fecha, por lo que declaro formalmente iniciada la presente sesión pública.

Enseguida, le solicito a la **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN**, proceda a dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la **Magistrada Rocío Posadas Ramírez**.

**5. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN.** Con autorización del PLENO.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia elaborado por la ponencia de la magistrada **Rocío Posadas Ramírez**, relativo a dos juicios de la ciudadanía presentados por Héctor Infante Parra, aspirante a candidato independiente al cargo de presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, en contra del acuerdo ACG-IEEZ-020/IX/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud del *promovente* respecto a la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.

En primer lugar, se propone la acumulación del expediente TRIJEZ-JDC-003/2024 al diverso TRIJEZ-JDC-002/2024, por ser éste el primero que se recibió y se registró en este órgano jurisdiccional; derivado de que existe identidad en la pretensión del *Actor* y acto impugnado, así como en la autoridad señalada como responsable, además atendiendo al principio de economía procesal y con el fin de evitar sentencias contradictorias.

En segundo lugar, se propone el **desechamiento** del escrito de demanda del expediente TRIJEZ-JDC-002/2024, porque se actualiza la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad hecha valer por el *Instituto Responsable*; toda vez que de las constancias que obran en autos del referido expediente se desprende que el acto impugnado fue notificado el diez de febrero del año actual y se presentó el quince de febrero siguiente, ante este Tribunal. Entonces, **es evidente que está fuera del plazo de cuatro días establecido por la Ley de Medios**.

Finalmente, en el proyecto se propone la **confirmación** del acuerdo impugnado porque, como se explica en el proyecto, no es factible conceder la pretensión del *Actor*; ya que no combate frontalmente las consideraciones expresadas en la determinación impugnada.

El *Instituto Responsable* expuso una serie de razones en las que sostiene su decisión de no ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano, y le explicó al ahora *Actor* que después de más de un mes en que le informó el plazo con el que contaba para recabar el apoyo le hace saber que tiene un tiempo limitado para ello, sin justificar que existiera un motivo suficiente para que evalúe si pudiera ampliarse el plazo.

Esos argumentos no fueron cuestionados por el ahora *Actor*, de manera que continúan sustentando la decisión. Pero además, el *promovente* no expuso ante la *Autoridad Responsable* los motivos por los que afirma necesita más tiempo para

reunir el número de firmas necesarias para ser registrado como candidato independiente.

No obstante, acude ante este órgano jurisdiccional a señalar que debe ampliarse el plazo para recabar el apoyo ciudadano, en virtud de que por circunstancias extraordinarias e intencionales no logró cumplir con el requisito de apoyo de la ciudadanía en las fechas establecidas para tal efecto. Ello, porque, por un lado, se enfrentó al retardo en los servicios de las dependencias públicas y, por otro, a la inseguridad que se vive en el estado.

Relatando una serie de hechos que afirma ocurrieron en diferentes fechas y lugares a los que acudió para obtener el respaldo de la ciudadanía, lo que llevó a que sus colaboradores dejaran de prestarle ayuda.

Sin embargo, al no haber expuesto esas razones ante la responsable esta no tuvo la oportunidad de analizar si efectivamente habían ocurrido, y con la causa por la que, presuntamente el *Actor* no estuvo en aptitud de obtener la totalidad de respaldos, lo que actualiza **cuestiones novedosas**.

Frente a ello, esta autoridad jurisdiccional se encuentra impedida para realizar el examen de tales circunstancias como lo pretende el *promovente*, pues son argumentos novedosos que no fueron planteados ante la Autoridad Responsable.

Es la cuenta MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE, Magistradas, Magistrado.”

**6. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Gracias Secretaria, Magistradas, Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Adelante Magistrada Rocío Posadas.

*(Magistrada Rocío Posadas levanta  
la mano para hacer uso de la voz)*

**7. MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ:** Gracias Presidenta, buenos días a todas, a todos, con el permiso de la Presidenta, mi compañera Magistrada, mi compañero Magistrado, me voy a permitir dar una breve explicación de los asuntos que somete a consideración mi ponencia. Los asuntos que pongo a consideración son dos Juicios Ciudadanos, promovidos por Héctor Infante Parra en su calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas, en los que controvierte la respuesta que dio el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a su solicitud respecto de la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.

El primer juicio ciudadano, JDC 2, de este año, fue presentado ante el Tribunal el 15 de febrero pasado y el JDC 3 fue presentado ante el Instituto Electoral, quien es la Autoridad Responsable, el 13 de febrero; en ambas demandas se advierte que su pretensión

principal es, que se amplíe el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía y así estar en posibilidades de cumplir con ese requisito, así como se refiere a los mismos hechos, a la misma Autoridad Responsable y al mismo acto impugnado, de ahí que, la propuesta va en el sentido de que el juicio ciudadano 3 se acumule al juicio ciudadano 2, por haberse recibido el juicio ciudadano 2 en un primer momento.

Por otra parte, o, por otro lado, como se explica en el proyecto, propongo el desechamiento del escrito de demanda del juicio ciudadano 2, al advertir que se actualiza la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad de la presentación del medio de impugnación, establecida en la Ley de Medios y hecha valer por la autoridad responsable, en virtud de que se presentó el 15 de febrero ante este Tribunal y el acto impugnado fue notificado el 10 de febrero anterior, según consta en autos.

Finalmente, propongo la confirmación del acuerdo impugnado, porque el Actor no combate las consideraciones y razones expuestas por el Instituto Responsable en las que sostiene su decisión de no ampliar el plazo para recabar el apoyo ciudadano, sino que, acude ante este órgano jurisdiccional a señalar que debe de ampliársele el plazo para recabar el apoyo ciudadano, en virtud de que por circunstancias extraordinarias e intencionales no logró cumplir con el requisito de apoyo de la ciudadanía en las fechas establecidas, ello, por un lado, se enfrentó al retardo de los servicios de las dependencias públicas y por el otro, a la inseguridad que se vive en la entidad.

Sin embargo, ante la Autoridad Responsable, esas circunstancias no las hizo valer, no expuso los motivos por los que necesitaba más tiempo para reunir el número de firmas necesarias para ser registrado como candidato independiente, solo se refirió que solicitaba una ampliación de doce días para recabar el apoyo de la ciudadanía, porque contaba con un tiempo limitado para tal efecto.

De tal manera que al no haber expuesto esas razones ante la Responsable, la misma Responsable se encontraba imposibilitada o no tuvo la oportunidad de analizar si efectivamente habían ocurrido esos hechos, lo que, desde mi óptica, implica que está haciendo valer **cuestiones novedosas** ante esta autoridad jurisdiccional y, por lo tanto, **nos encontramos impedidos** para realizar el examen de tales circunstancias como lo pretende el Actor, en ese sentido, Presidenta, Magistrada, Magistrado, es la propuesta para confirmar el acuerdo controvertido, sería cuánto.

**8. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Gracias magistrada Rocío Posadas, al no existir más comentarios, solicito a la SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN se sirva recabar los votos y el sentido de los mismos con cada una de las magistraturas presentes.

**9. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:** Con el permiso del Pleno:

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:**  
¿MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ?

**MAGISTRADA ROCÍO POSADAS RAMÍREZ:**  
“Son propuesta de mi ponencia”.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:**  
¿MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES?

**MAGISTRADA TERESA RODRÍGUEZ TORRES:**  
“A favor de la propuesta”.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:**  
¿MAGISTRADO JOSÉ ANGEL YUEN REYES?

**MAGISTRADO JOSÉ ANGEL YUEN REYES:**  
“De conformidad con los proyectos de cuenta”.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:**  
¿MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE?

**MAGISTRADA GLORIA ESPARZA RODARTE**  
“A favor del proyecto”.

**10. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN.** Gracias Magistrada. Magistradas, Magistrado, les informo que el proyecto de resolución de los Juicios Ciudadanos 2 y 3 de este año ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

**11. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** En consecuencia, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **2/2024** y su Acumulado **3/2024, SE RESUELVE**

**PRIMERO. Se decreta** la acumulación del expediente TRIJEZ-JDC-003/2024 al diverso TRIJEZ-JDC-002/2024, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, debiendo glosarse copia certificada de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

**SEGUNDO. Se desecha** el escrito de demanda correspondiente al expediente TRIJEZ-JDC-002/2024, por haberse presentado de forma extemporánea.

**TERCERO. Se confirma** el acuerdo impugnado por las razones expuestas en el considerando de fondo.

**12. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Por favor SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN, provea lo necesario para la firma y notificación de la presente resolución.

**13. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS MARICELA ACOSTA GAYTÁN:** Así se hará MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE.

**14. MAGISTRADA PRESIDENTA GLORIA ESPARZA RODARTE:** Magistradas, Magistrado, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que nos convocaron a esta Sesión Pública virtual, siendo las once horas con dieciséis minutos, se da por concluida la presente sesión. **GRACIAS. QUE PASEN BUEN DÍA.**

-----